



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

San Juan de Miraflores, 22 SEP. 2022

VISTO:

La Solicitud S/N de fecha 08 de Setiembre del 2022, emitido por el Presidente de la Junta Electoral del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que dicha norma tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente. El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad del empleador, quien asume el liderazgo y compromiso respecto de estas actividades en la organización, conforme se establece en los artículos 17° y 26° de la Ley N° 29783;

Que, los artículos 29° y 31° de la Ley N° 29783 señalan que los empleadores con veinte (20) o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado de forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, de otro lado, el artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y modificatorias, establece que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza;

Que, asimismo, la elección de los/las representantes titulares y suplentes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), se realiza de forma presencial o no presencial, mediante votación secreta y directa, en la cual no participa el personal de dirección y de confianza, conforme se establece en el artículo 49° del Reglamento de la Ley N° 29783;

Que, el segundo párrafo del numeral 5 del "Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Resolución Ministerial N° 245-2021-TR (en adelante el Procedimiento), establece que, excepcionalmente, corresponde al/a la empleador/a organizar el proceso electoral ante la falta de organización sindical;

Que, en ese sentido, mediante Resolución Directoral N° 666-2022-OPER-HMA de fecha 11 de Agosto del 2022, se aprobó la conformación de la Junta Electoral que estará a cargo del proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) del Hospital "María Auxiliadora";

...//.



L. VIZCARRA



V. GUZMÁN F.



E. ROJAS



L. JESUS S

//...

Que, mediante solicitud S/N de fecha 08 de Setiembre del 2022, el Presidente de la junta electoral, que estará a cargo del proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) del Hospital "María Auxiliadora", informó que de la citada elección resultaron elegidos los servidores civiles: Jorge Luis WONG ARMAS, Victoria URETA AICO, Ana María PAREDES OLAYA e Irma Luz DE LA CRUZ SIGUAS, como miembros titulares; e, Irma Esther CHAMORRO OCAÑA, Juana Imelda CERNA TEJADA, Juan COAGUILA RODRIGUEZ y Nidia Mayela MUÑOZ HERNANDEZ, como miembros suplentes, por el periodo 2022-2024;

Que, en ese sentido, resulta necesario proceder a la designación de los miembros titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de que realice en conjunto con los miembros titulares y suplentes de la parte empleadora las funciones establecidas en el artículo 42° del citado Reglamento;

Que, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Hospital "María Auxiliadora, aprobado por Resolución Ministerial N° 860-2003-SA/DM

Con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Personal del Hospital María Auxiliadora.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: Designar titulares y suplentes de los trabajadores ante el "Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo por el período 2022-2024", del Hospital María Auxiliadora, conforme al siguiente detalle:

Miembros Titulares

- Mc. Jorge Luis WONG ARMAS
- Lic. Victoria URETA AICO
- Tec. Ana María PAREDES OLAYA DE FRANCO
- Tec. Irma Luz DE LA CRUZ SIGUAS

Miembros Suplentes

- Sra. Irma Esther CHAMORRO OCAÑA
- Tec. Juana Imelda CERNA TEJADA
- Tec. Juan COAGUILA RODRIGUEZ
- Tec. Nidia Mayela MUÑOZ HERNANDEZ

Artículo 2°: Disponer que todos los Departamentos, Oficinas, Unidades y/o áreas, brinden las facilidades necesarias a fin de que titulares y suplentes de los trabajadores del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST realicen sus funciones, con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento.

Artículo 3°: Disponer que la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGISTRESE y COMUNIQUESE



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL MARIA AUXILIADORA
[Firma]
MC. LUIS ENRIQUE VIZCARRA JARA
DIRECTOR GENERAL
CMP 022693 RNE 019438

DISTRIBUCIÓN:

- () Dirección General
- () Oficina de Personal.
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Área de Registro y Legajo
- () Interesados
- () Archivo.
- LEVJ/LFJS//

